

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 08 de noviembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez que, a través de correo electrónico el apoderado judicial de la parte demandante allega nuevamente solicitud de terminación de la presente ejecución, allegando escrito de la parte ejecutante.

Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00225-00

Se evidencia en las presentes diligencias que, la ejecución adelantada a continuación de proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia cuenta con providencia que ordena seguir adelante con la ejecución¹ y auto que aprobó la liquidación del crédito²; adicional a ello, junto con la solicitud de terminación, se allegó memorial de la parte activa informando que recibió en su cuenta de ahorros la suma de dinero impuesta en la presente ejecución.

Para resolver se

CONSIDERA:

El artículo 431 del C.G.P., aplicable en este caso por integración normativa, dispone:

“PAGO DE SUMAS DE DINERO. Si la obligación versa sobre una cantidad líquida de dinero, se ordenará su pago en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda.

¹ 16AutoOrdenaSeguirAdelante30may2023

² 21AutoApruebaLiquidacion29jun2023

Cuando se trate de obligaciones pactadas en moneda extranjera, cuyo pago deba realizarse en moneda legal colombiana a la tasa vigente al momento del pago, el juez dictará el mandamiento ejecutivo en la divisa acordada (...)"

En este asunto, ha de indicarse que, a raíz de la manifestación adelantada por la parte ejecutante y la solicitud de terminación presentada con anterioridad por el apoderado judicial, no existe objeto para continuar con el presente trámite.

En consideración a lo anterior, se ordenará levantar la medida decretada a través de proveído del 11 de mayo de 2023.

Por lo tanto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminada la presente ejecución por pago total de la obligación, seguida a continuación del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovida por **Víctor Alfonso Muñoz Trejos**, contra **la empresa Municipal de Servicios de Aseo -EMSA ESP-**, tal y como lo requieren las partes, por lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDO: levantar la medida decretada a través de proveído del 11 de mayo de 2023. Por secretaría procédase de conformidad.

TERCERO: Archivar el proceso, previo cumplimiento del ordinal anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47b9323bed0380dda5e82f306fa99cdb72f0c2d18f5431bce6f587c6515332b**

Documento generado en 08/11/2023 05:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>